

## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**682** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 20 de enero de 2010, por el que se rectifica y deja sin efecto la inscripción de los estatutos (constitución) de la asociación sindical Unión de Profesionales de la Comunicación de Canarias (UPCC), según Resolución de 4 de junio de 2009, de esta Dirección General.*

Visto el escrito presentado por Dña. Inmaculada García Rodríguez, actuando en nombre y representación de la asociación sindical: Unión de Profesionales de la Comunicación de Canarias (UPCC), que ha tenido entrada el día 17 de diciembre de 2009 en el Registro de esta Dirección General de Trabajo, solicitando certificación referente a la inscripción (constitución de estatutos) de la citada asociación en el Registro de la Oficina Depositaria de Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; y, advertido error en relación a la duplicidad de inscripción (constitución de estatutos) de la asociación de referencia, según Resoluciones de la Dirección General de Trabajo, nº 984 y nº 615, de fechas 14 de julio de 2003 y 4 de junio de 2009, respectivamente; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2.a) del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio; y, en particular, del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes que sean de aplicación, esta Dirección General de Trabajo

#### R E S U E L V E:

Primero.- Rectificar, dejando sin efecto, la inscripción de los estatutos (constitución) de la asociación sindical denominada: Unión de Profesionales de la Comunicación de Canarias (UPCC), según Resolución de la Dirección General de Trabajo nº 615, de 4 de junio de 2009.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios de esta Oficina Pública.

Tercero.- Notificar al interesado la presente Resolución, haciéndole saber que contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que tenga por conveniente interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de enero de 2010.-  
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.